

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA**Santiago,2021-04-29****Resolución Exenta N° UCE6630**

VISTOS: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que con fecha 18.11.2020, a través de presentación electrónica de carta N° 442, la empresa Transelec S.A solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer en la región del Libertador Bernardo O'Higgins y provincia de Cachapoal, comunas de Codegua, Mostazal y Graneros, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Línea 2x220 kV Candelaria-Nueva Tuniche".

2° Que mediante oficio ORD. N°UCE 64126 , de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 09.12.2020 , se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que mediante ingreso electrónico carta N°472, de fecha 22.12.2020, la empresa Transelec S.A., solicitó prórroga de 07 días hábiles, acogándose a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio, a través del Oficio ORD. N°UCE65402, de fecha 24.12.2020.

4° Posteriormente, a través de ingreso electrónico carta N°479, de fecha 12.01.2021, complementada de oficio por carta ingreso SEC N°106592, de fecha 19.02.2021 y carta ingreso SEC N°112405, de fecha 21.04.2021 la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva antes individualizada, subsanando, a través estas presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este servicio.

5° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Transelec S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "LÍNEA 2X220 KV CANDELARIA-NUOVA TUNICHE".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.



Firmado por	SEBASTIAN EDUARDO LEYTON PEREZ
Institucion / Empresa	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Fecha Firma	2021-04-29T14:30:33,360



ANOTESE,PUBLIQUESE,NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Superintendente.

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



Firmado por

SEBASTIAN EDUARDO LEYTON PEREZ

Institucion / Empresa

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES

Fecha Firma

2021-04-29T14:30:33,360

